

Circular 16.2021 Julio

- 1.- Limitación del uso de efectivo a Empresas y Profesionales a 1.000 euros**
- 2.- Hacienda vigila con Big Data**

1.- Limitación del uso de efectivo para determinadas operaciones económicas

El pasado sábado 10 de Julio, (entró en vigor el domingo 11) se publicó en el BOE, la Ley 11.2021 de Prevención del Fraude, en la cual que entre otras muchas medidas, se disminuye a 1.000€ el importe máximo que podrá pagarse en efectivo en las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional (efectos para pagos efectuados después de la entrada en vigor de la norma, aunque correspondan a operaciones concertadas antes).

No obstante, cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su residencia en España, el importe pagado en efectivo podrá ser de 10.000€ (antes 15.000€) (efectos para pagos efectuados después de la entrada en vigor de la norma, aunque correspondan a operaciones concertadas antes).

Se modifica el procedimiento sancionador que se estableció en 2012 prescindiendo del trámite de audiencia previa a la resolución. Notificada la propuesta de resolución, el pago voluntario y la renuncia a formular alegaciones -antes de la notificación de la resolución- implica la terminación del procedimiento con reducción del 50% de la sanción.

Esta Reducción es aplicable también a sanciones exigidas antes de la entrada en vigor de la modificación, siempre que las sanciones no se hayan recurrido o no sean firmes.

También se aplicará la reducción del 50% si, desde la entrada en vigor -11/07/21- hasta el 01/01/22 el interesado acredita que desistió del recurso contra la sanción y que, en el plazo establecido para pagar las liquidaciones administrativas -art. 62.2 LGT-, se ingresa el resto de aquélla.

2.- Hacienda vigila con big data a los ricos que dicen vivir fuera de España.

Constantemente leemos en los medios las regularizaciones tributarias de personas conocidas con altos ingresos que se declaraban No Residentes en España y que la AEAT procedía a regularizar y sancionar, incluso penalmente por delito fiscal, mediante diferentes pruebas que acreditaban su residencia en España más de 183 días al año

En esta labor, la Agencia Tributaria ya realizaba labores de control específicas para determinar dónde residen grandes patrimonios, a través del rastreo de información como gastos en establecimientos o relaciones familiares. Gracias al *big data*, el organismo cuenta ahora con una herramienta *ad hoc* para cruzar cerca de 70 fuentes distintas de información y seleccionar a los contribuyentes con patrimonios relevantes que podrían estar defraudando al fisco. Según la normativa española, es necesario vivir al menos la mitad del año (183 días) en el extranjero para ser considerado residente fiscal en el extranjero y no tener que pagar impuestos en España.